

I

NOTARIA CUARTA
Dr. Edmundo Cueva Cueva

OCT

03

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"MULTIPRODUCTOS CHAPLIN COMPAÑIA LIMITADA"

OTORGAN:

SR. WILFREDO MAURO PACHECO PACHECO Y OTROS

CUANTIA: S/.20'000.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito,
capital de la república del Ecuador, hoy día jueves
ocho de abril de mil novecientos noventa y tres; ante
mi, doctor Edmundo Cueva Cueva, notario Cuarto de este
Cantón, comparecen: el señor Wilfredo Mauro Pacheco
Pacheco, de nacionalidad peruana; la señora Patricia
Iracema Adum Falcones, de nacionalidad ecuatoriana; y,
señor Luis Alberto Rezabala Mantilla, de nacionali-
dad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles
para contratar y obligarse, por sus propios y personales
derechos, todos de estado civil casados y no concubinos
de que conozco de fe, y me piden libre y voluntaria-
mente, eleve a escritura pública la siguiente minuta:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritu-
ras Públicas a su cargo, sirvase insertar la presente
escritura de Constitución de Compañía de Responsabili-
dad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- En la ciudad
de Quito, capital de la República del Ecuador, compare-

NOTA
DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIO CUARTO
CANTON DE SAN FRANCISCO DE QUITO

1 cen al otorgamiento de la presente escritura pública, el
2 señor: Uno) WILFREDO MAURO PACHECO PACHECO, de naciona-
3 lidad: peruana, tipo de inversión: inversionista
4 extranjero nacional; Dos) señorita PATRICIA IRACEMA
5 ADUM FALCONES, de nacionalidad ecuatoriana; y, Tres)
6 LUIS ALBERTO REZABALA MANTILLA, de nacionalidad
7 ecuatoriana, todos de estado civil casado, mayores de
8 edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y acuerdan
9 formar la presente sociedad de Responsabilidad Limitada
10 de conformidad con la Ley de Compañías y los Estatutos
11 que siguen: S E G U N D A: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-
12 TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD,
13 DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO:
14 DENOMINACION.- La compañía se denomina: MULTIPRODUCTOS
15 CHAPLIN COMPAÑIA LIMITADA". ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-
16 El objeto de la compañía es: "Producción, industriali-
17 zación y venta de toda clase de productos alimenticios
18 como salsas, condimentos, adheresos, postres, refrescos
19 instantáneos, con materias primas nacionales o
20 importadas, mantenimiento en todas estas áreas, cursos
21 de capacitación, pudiendo así mismo ejecutar toda clase
22 de actos y celebrar cualquier clase de contratos civi-
23 les y mercantiles relacionados con su objeto, permiti-
24 dos por las Leyes. ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD,
25 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
26 y su domicilio principal se lo fija en la ciudad de
27 Quito, pudiendo establecer Sucursales o agencias en uno
28 o varios lugares dentro de la República del Ecuador o

NOTARIA CUARTA
Dr. Edmundo Cueva Cueva

OCT 1

04

fuera de ella.- ARTICULO CUARTO: DURACION DE LA
COMPANIA.- La duración de la compañía es de noventa
años contados a partir de la inscripción de la presente
escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogar-
se o disolverse anticipadamente cuando por mayoría de
votos del capital social concurrente, así lo resuelva
la Junta General. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El
capital social de la compañía es de VEINTE MILLONES DE
SUCRES (S/.20'000.000,00), divididos en doscientas
(200) participaciones iguales e indivisibles de CIEN
MIL SUCRES (S/.100.000,00) cada una. ARTICULO SEXTO: DE
LAS PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de
iguales derechos y cada participación dará derecho a un
voto, en las resoluciones de Junta General. Las
participaciones de cada socio constarán en un
certificado de aportación, el mismo que indicará además
su carácter de no negociable. Los beneficios de la
compañía se repartirán a prorrata de la participación
social legada de cada socio. Las participaciones de los
socios serán transmisibles por herencia, pero la cesión
de sus partes sociales, así como la admisión de nuevos
socios se hará por acuerdo unánime del capital social.
TITULO SEGUNDO: ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y
ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la
Junta General de Socios, formada por los socios
legalmente convocados y reunidos, es la máxima
autoridad de la compañía. La Junta General, tendrá las
atribuciones y facultades que le confiere la Ley de

I

1 Compañías, y en especial el Artículo Ciento Veinte, con
2 excepción de aquellas que por estos Estatutos se
3 confieren a los funcionarios de la compañía. Está
4 administrada por el Presidente y Gerente General.

5 ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta
6 General de Socios, formada por los socios legalmente
7 convocados y reunidos es la Autoridad máxima de la
8 compañía, con amplios poderes para resolver todos los
9 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
10 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la

11 misma. La Junta General tendrá las atribuciones y
12 facultades que le confiere la Ley de Compañías y en
13 especial su Artículo ciento veinte, con la excepción de
14 aquellas que por estos estatutos se confieren a los
15 funcionarios de la compañía. ARTICULO NOVENO: CLASES DE

16 JUNTAS: Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias
17 y extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán
18 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
19 la finalización del ejercicio económico y en ellas
20 podrá tratarse cualquier asunto que interese a la
21 compañía y que conste en el orden del día. ARTICULO

22 DECIMO: JUNTA EXTRAORDINARIA: Las Juntas
23 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
24 para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.

25 ARTICULO DECIMO PRIMERO: La convocatoria se hará con
26 diez días de anticipación por lo menos y por medio de
27 una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente
28 General, la que deberá indicar a más de la fecha, día,

NOTARIA CUARTA
Dr. Edmundo Cueva Cueva

[OCT]

05

1 hora y lugar, el objeto de la reunión. Se reunirán en
2 el domicilio principal de la compañía. ARTICULO DECIMO
3 SEGUNDO: Además podrá convocarse a reunión
4 extraordinarias y ordinarias de la Junta General por el
5 simple pedido al Gerente General y al Presidente de un
6 número de socios que represente, por lo menos el diez
7 por ciento del capital social, para tratar los asuntos
8 que se indican en la petición. De esta manera se
9 guardará conformidad con lo expresado en el artículo
10 ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. ARTICULO
11 DECIMO TERCERO: DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.-
12 La Convocatoria a Junta General de Socios se hará
13 por lo menos con diez días de anticipación a la fecha
14 de reunión y mediante comunicación escrita dirigida al
15 domicilio de cada uno de los socios de la cual el
16 socio notificado dejará constancia de haber recibido.
17 El quorum de la Junta General en primera convocatoria
18 estará constituido por los socios que representen más
19 de la mitad del capital social, sin perjuicio de las
20 excepciones legales o estatutarias. En segunda
21 convocatoria, se reunirá con el número de los socios
22 presentes, debiendo expresarse así en la referida
23 convocatoria. La Junta General adoptará sus
24 resoluciones por mayoría absoluta de votos
25 concurrentes, de acuerdo al capital que representen,
26 salvo las excepciones previstas por la Ley de
27 Compañías o en las presentes estipulaciones. ARTICULO
28 DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

1 presentes Estatutos y en la Ley. En caso de ausencia,
2 falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente
3 General, el Presidente asumirá la representación legal
4 de la Compañía en las condiciones y con las facultades
5 que los presentes Estatutos prescriben. ARTICULO
6 VIGESIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- En cualquier
7 momento que lo juzgue necesario la Junta General de
8 Socios podría adoptar las resoluciones y designar la
9 persona o personas que considere conveniente, a las que
10 les señalará sus atribuciones y deberes para la
11 fiscalización de la compañía. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
12 SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital de
13 la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES
14 (S/.20.000.000,00), capital que ha sido íntegramente
15 suscrito por los socios y pagado en numerario y en
16 especies en más del ochenta Por Ciento (80%) de cada
17 participación, de la siguiente manera: SOCIO: Wilfredo
18 Mauro Pacheco Pacheco, CAPITAL PAGADO: Diecinueve
19 millones seiscientos mil sucres; PAGA A UN AÑO:
20 Ninguna; NUMERO DE PARTICIPACIONES: Ciento noventa y
21 seis. SOCIO: Patricia Iracema Adum Falcones; CAPITAL
22 PAGADO: Cien mil sucres; PAGA A UN AÑO: Cien mil
23 sucres; NUMERO DE PARTICIPACIONES: Dos. SOCIO: Luis
24 Alberto Rezabala Mantilla; CAPITAL PAGADO: Cien mil
25 sucres; PAGA A UN AÑO: Cien mil sucres; NUMERO DE
26 PARTICIPACIONES: Dos. SUMAN: CAPITAL PAGADO:
27 Diecinueve millones ochocientos mil sucres; PAGA A UN
28 AÑO: Doscientos mil sucres; NUMERO DE PARTICIPACIONES:

NOTARIA CUARTA
Dr. Edmundo Cueva Cueva

OCT

08

1 Doscientas. El monto del capital social suscrito es de
2 S/.20'000.000,00 (VEINTE MILLONES DE SUCRES).- El socio
3 WILFREDO MAURO PACHECO PACHECO aporta sus bienes en
4 especie de la siguiente manera: BIENES: COSTO: A) Una
5 máquina envasadora: Doce millones seiscientos mil
6 sucres (S/.12'600.000,00); B) una máquina tostadora: Un
7 millón de sucres (S/.1'000.000,00); C) Una máquina de
8 molino de piedra: Seis millones de sucres
(S/.6'000.000,00) suman: Diecinueve millones
10 seiscientos mil sucres (S/.19'600.000,00). Por el
11 presente instrumento y conforme a su intención,
12 transfiere toda la propiedad y dominio de los bienes
13 antes detallados a la sociedad; y, la misma es aceptada
14 por los socios conforme a la Ley. El avaluo de los
15 bienes lo efectuaron y aprobaron los propios socios. El
16 -----saldo restante los señores
17 socios lo pagarán en numerario en el plazo de un año
18 contados desde la fecha de inscripción de esta
19 escritura pública en el Registro Mercantil de esta
20 ciudad. La Compañía entregará a cada socio un
21 certificado de aportación en el que conste su carácter
22 no negociable y el número de participaciones
23 sociales que por su aporte le corresponde. ARTICULO
24 VIGESIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades
25 liquidas y realizadas de la compañía se asignará el
26 cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva,
27 hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento
28 del capital social; ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS

1 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
2 anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma
3 que determine la Junta General de Socios. El ejercicio
4 anual de la compañía se contará desde el primero de
5 enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

6 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: En caso de disolución y
7 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre
8 los socios, asumirá las funciones de Liquidador, el
9 Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta
10 General nombrará un liquidador principal y uno
11 suplente. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISPOSICIONES

12 GENERALES.- La primera Junta General tendrá lugar tan
13 pronto se hayan cumplido las exigencias establecidas
14 por la Ley; correspondiendo a esta Junta proceder a la
15 designación de los Administradores. ARTICULO TRIGESIMO:
16 En todo lo que no estuviere previsto en los presentes
17 Estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías vigente y
18 demás disposiciones legales que sean pertinentes.

19 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: AUTORIZACION.- Los señores
20 socios comparecientes facultan expresamente al señor
21 doctor DIEGO RENE ORTIZ GOMEZ, para que ejecute todos
22 los trámites y gestiones necesarias conducentes a
23 obtener la legal aprobación de la presente constitución
24 de Compañía de Responsabilidad Limitada. Usted, señor
25 Notario, se servirá agregar las demás formalidades
26 legales y los documentos habilitantes que son
27 necesarios para la perfecta validez de la presente
28 escritura pública. Firma doctor Diego R. Ortiz Gómez

NOTARIA CUARTA
Dr. Edmundo Cueva Cueva

OCT

09

1 ABOGADO. Matricula número tres mil seiscientos treinta
2 y cuatro".- H A S T A A Q U I L A M I N U T A
3 que queda elevada a escritura pública con todo su valor
4 legal. Se observaron todos los preceptos legales del
5 caso y, leída que le fue íntegramente esta escritura al
6 señor compareciente por mí el Notario, aquél se afirma
7 y ratifica en todo su contenido, por lo cual firma
8 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- LO
9 testado.- VALE.- *my*

10
11 *W. Pacheco*
12 Sr. Wilfredo Mauro Pacheco Pacheco

C.I. 090595926-8

13
14
15
16 *Patricia Iracema Adum Falcones*
17 Srta Patricia Iracema Adum Falcones

C.I. 0906452909

18
19 *Alberto Bezabala Mantilla*
20 Sr. Alberto Bezabala Mantilla

C.I. 0903775351

21
22
23 EL NOTARIO: F) Dr. Edmundo Cueva Cueva
24
25
26
27
28



MULTIBANCO
Banco de Guayaquil

OCT

10

Quito, 30 de Marzo de 1993

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación la cual se denominará "MULTIPRODUCTOS CHAPLIN CIA.LTDA." por un valor de S/. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL SUCRES 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se indica.

PATRICIA IRACEMA ADUM FALCONES
LUIS ALBERTO REZABALA MANTILLA

S/. 100.000,00
100.000,00

TOTAL 200.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que ésta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido o conferido por la Superintendencia de Compañías, que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado y luego de haber recibido de la Superintendencia de Compañías una autorización otorgada para el efecto.

Atentamente,
DR. EDMUNDO CHEN

Carlos Padilla C.
GERENTE DE OPERACIONES

cc. File

NOMBRES COMPLETOS

FIRMA:

C.I.#.

170708782-9

Guayaquil, Enero 22 de 1.993

Señor
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL,
Ciudad.

OCT



WILFREDO MAURO PACHECO PACHECO, portador de la CI.# 09-05959268, en mi nombre y por mis propios derechos, a usted respetuosamente solicito:

Se digne conferirme al pie de la presente, certificación de NO TENER GRAVA -
MEN alguno las maquinarias de mi propiedad, cuyas características describo a
continuación:

- a) Molino de piedra (vertical)
 Marca: Frimodt Pedersen Serie # 8235780
 H.P. : 10 - 15 R.P.M : 550 - 650
- b) Tostadora a gas (producc.nacional)
 Marca: no tiene, hecha de plancha negra de 6 mm.y 4 mm.
 Hornilla: 1 de Ø 16" Motorreductor: BALDOR
 Modelo: VM3538 220 V. HP: 1/2
- c) Envasadora automática vertical (para polvo y granos)
 Marca: copia MAESA PM-750 Dosificación: volumétrica
 Plato giratorio Ø 18" Sellado: térmico
 Motorreductor: 1/4 HP Volt: 220 RPM: 1750 a 60

Ateñtamente.

WILFREDO M. PACHECO P.
CI.# 09-05959268

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A LA PETICION QUE ANTECEDE:

Nombre(s): **WILFRIDO MAURO PACHECO PACHECO**

Certificación desde: 2 de Enero de 1989

GRAYAMENES

Prenda Industrial: NINGUNO

Prenda Agricola:NINGUNO

Reserva de Dominio:NINGUNO

Arrendamiento Mercantil:NINGUNO

Gravámenes con Banco de Fomento: NO EXCLUYE POSIBILIDAD

Fecha de expedición del presente certificado: 22 de Enero de 1993

Hora:16:11

Cualquier alteración (enmendada o añadida), en este certificado NO ES VÁLIDA!

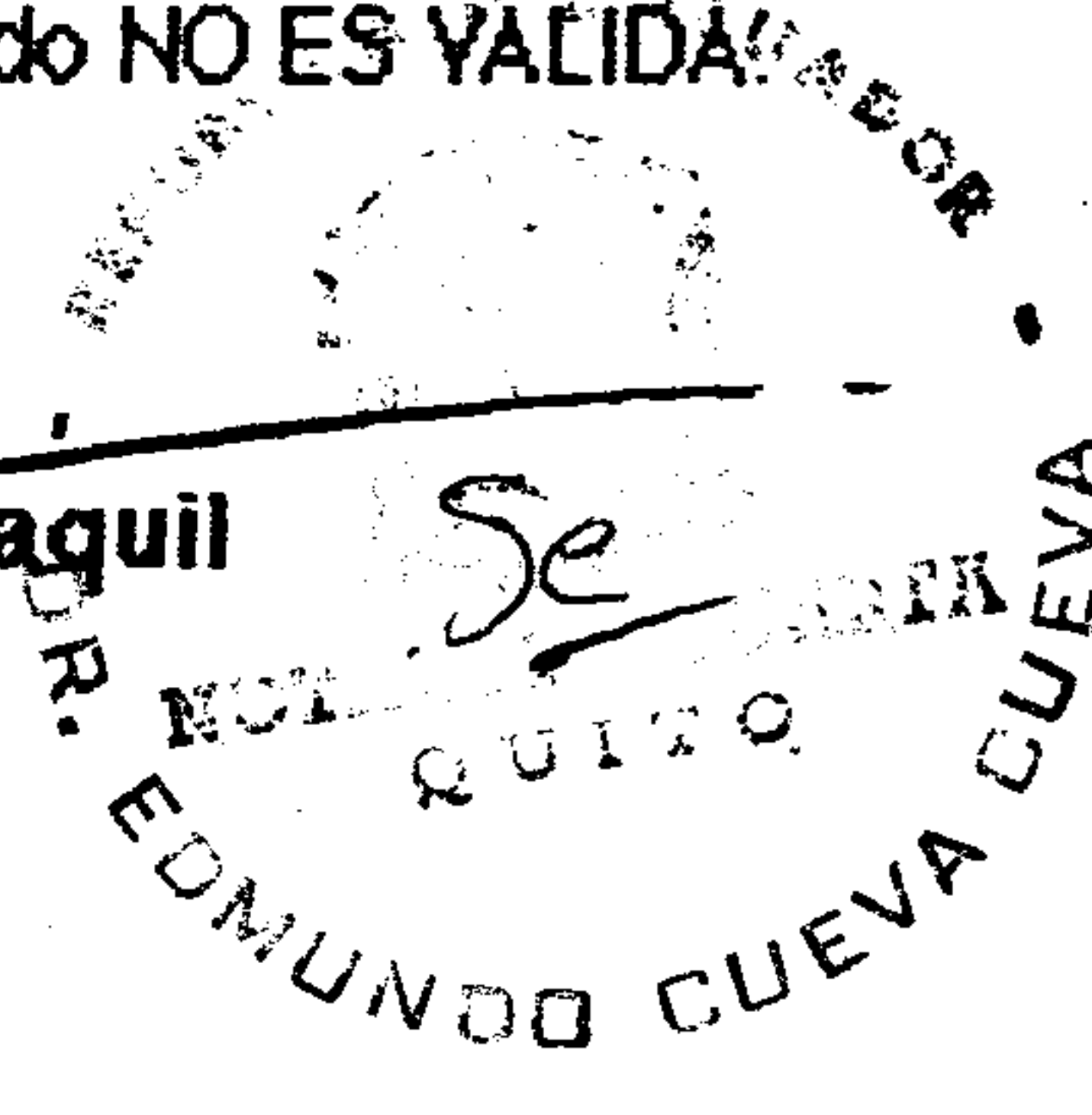
Ab. Héctor Alcívar Andrade

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL
EJON GUAYAQUIL

pagado por este trabajo

Quattro mil ochocientos



NOTARIA CUARTA
DEL CANTON QUITO

OCT 1

12

1

2 otorgó ante mí y en fe de ello confiero

3 esta PRIMERA COPIA CERTI -

4 FICADA, sellada y firmada en Quito, a -

5 la misma fecha de su otorgamiento".-

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DR. EDMUNDO CUEVA
NOTARIO CUARTA
QUITO
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO
EDMUNDO CUEVA

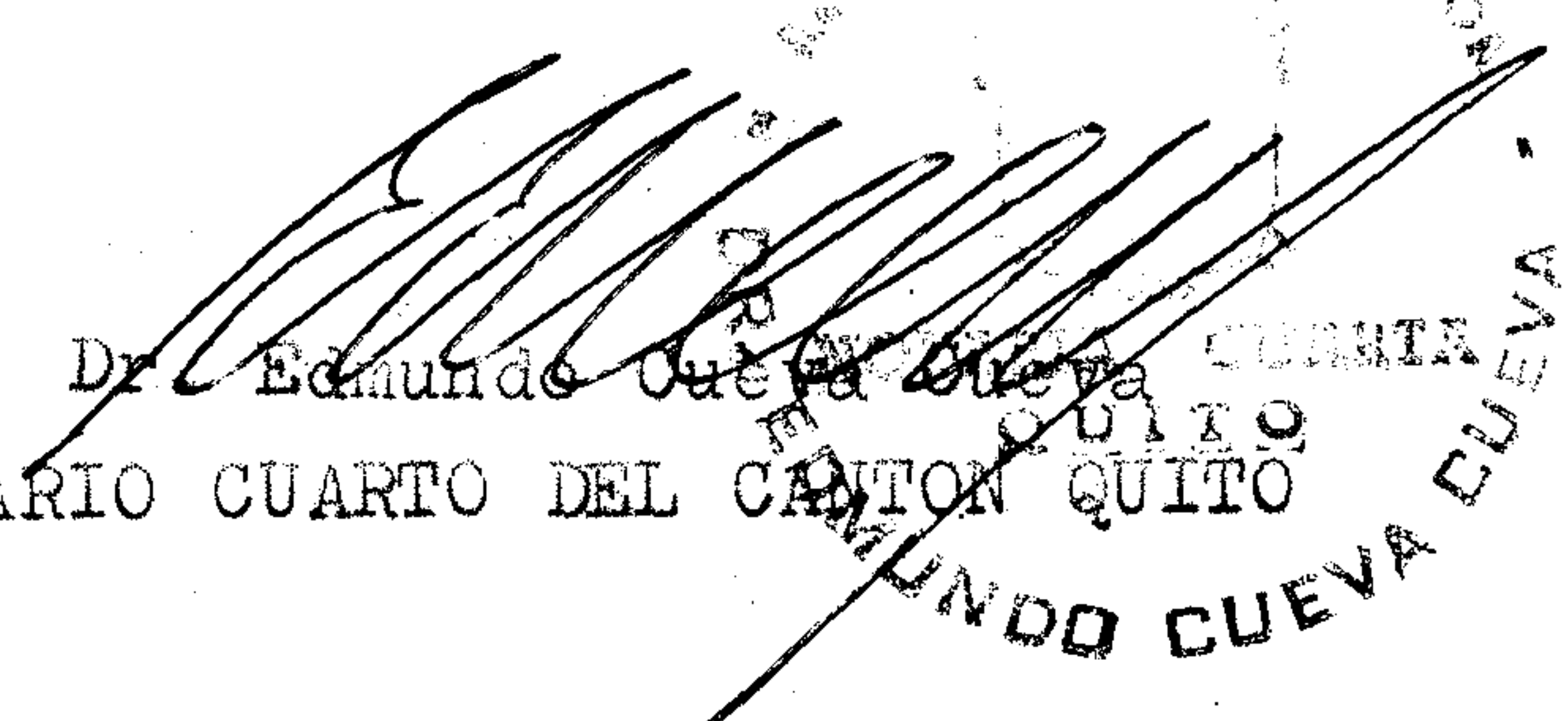
REPUBLICA DEL ECUADOR
DR. EDMUNDO CUEVA
NOTARIO CUARTA
QUITO

**NOTARIA CUARTA
DEL CANTON QUITO**

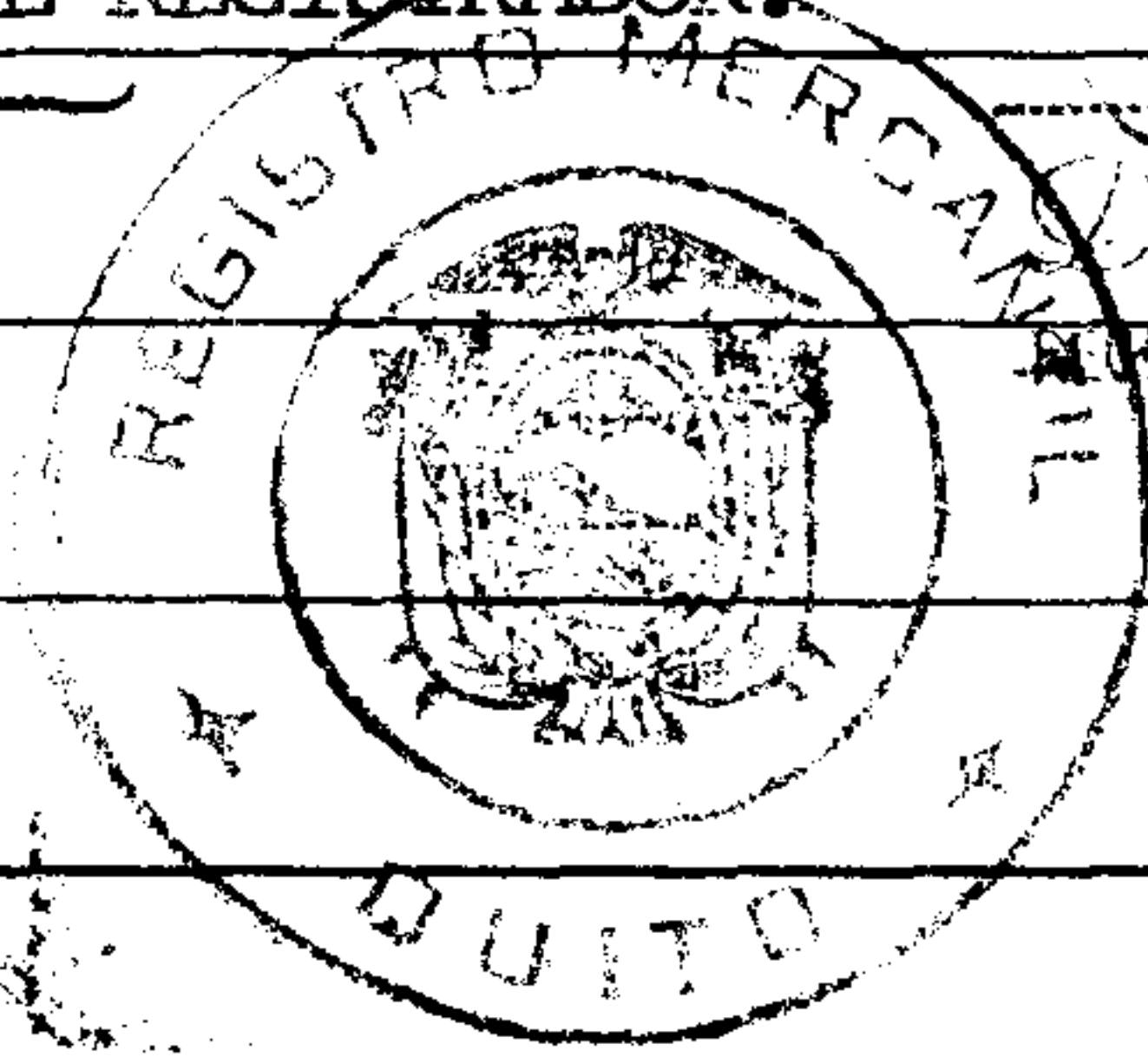
1 Z O N :

2 Cumpliendo con lo dispuesto por la Superintendencia
3 de Compañías mediante Resolución No. 93.1.1.1.1294 expedi-
4 da el 7 de julio de 1.993, tomé nota al margen de la matriz
5 de la Escritura de Constitución de la Compañía MULTIPRODUC-
6 TOS CHAPLIN CIA. LTDA. celebrada en esta Notaría el 8 de
abril de 1.993, sobre la aprobación de la Constitución de
esta Compañía.

Quito 14 de julio de 1.993


Dr. Edmundo Cueva Cueva
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil-
2 doscientos noventa y cuatro del Señor Intendente de Compañías de Quito de
3 7 de julio de 1993, bajo el número 1625 del Registro Mercantil, tomo 124.-
4 Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de -
5 Constitución de " MULTIPRODUCTOS CHAPLIN CIA.LTDA.", otorgada el 8 de -
6 Abril de 1993, ante el Notario Cuarto del Cantón, Dr. Edmundo Cueva.- Se
7 fijó un extracto signado con el número 1164.- Se da así cumplimiento a lo
8 dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo-
9 establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Re
10 gistro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Reperto
11 rio bajo el número 16366.- Quito, (a veinte de julio de mil novecientos no
12 venta y tres.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO